

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N° 2018-00465-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Así mismo le informo que se recibió memorial por parte del ejecutante mediante el cual se certifica paz y salvo del DOCTOR MAURICIO TRUJILLO CARDONA por terminación de contrato con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y se confiere poder en derecho al doctor CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	2018-00465-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ALEXANDER CASAS TABARES
Auto Interlocutorio N°	1505

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular (Artículo 446 C.G.P).

Se **RECONOCE** personería para actuar al doctor CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL, con T.P. N° 26.753 del C.S. de la J. conforme al poder conferido por la parte ejecutante. Por secretaria compártasele link del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2724174f2d6b220c77426775ce8f452a1d73b21209d7b3636647972aaa5e0
ad3**

Documento generado en 30/11/2020 05:53:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**